

NACIONES UNIDAS

UN Doc. No.  
S/1981/28



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEXTO AÑO

**2275<sup>a</sup>** SESION: 28 DE ABRIL DE 1981

NUEVA YORK

---

### INDICE

|   | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| Orden del día provisional (S/Agenda/2275) .....   | 1             |
| Aprobación del orden del día .....  | 1             |
| La situación en Namibia:  |               |
| Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434) ..... | 1             |

## NOTA

Las *signaturas* de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales *signaturas* indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (*signatura* S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 2275a. SESION

**Celebrada en Nueva York, el martes 28 de abril de 1981, a las 11 horas**

*Presidente:* Sr. Noel DORR (Irlanda).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### **Orden del día provisional (S/Agenda/2275)**

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:

Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434).

*Se declara abierta la sesión a las 12 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **La situación en Namibia:**

**Carta, de fecha 10 de abril de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Uganda ante las Naciones Unidas (S/14434)**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con las decisiones adoptadas en sesiones anteriores [sesiones 2267a. a 2272a. y 2274a.], invito a los representantes de Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, el Brasil, Burundi, el Canadá, Cuba, Etiopía, Guinea, Guyana, la India, Indonesia, la Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Mozambique, Nigeria, el Pakistán, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, el Togo, el Yemen Democrático, Yugoslavia, el Zaire, Zambia y Zimbabwe a participar en los debates sin derecho a voto.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Jelonek, (Alemania, República Federal de), el Sr. Jorge (Angola), el Sr. Benyahia (Argelia), el Sr. Kaiser (Bangladesh), el Sr. Houngavou (Benin), el Sr. Corrêa da Costa (Brasil), el Sr. Simbaraniye (Burundi), el Sr. Dupuy (Canadá), el Sr. Malmierca (Cuba), el Sr. Gedle-Giorgis (Etiopía), el Sr. Coumbassa (Guinea), el Sr. Douglas (Guyana), el Sr. Rao (India), el Sr. Kusumaatmadja (Indonesia), el Sr. Burwin (Jamahiriya*

*Arabe Libia), el Sr. Shearer (Jamaica), el Sr. Kasina (Kenya), el Sr. Monteiro (Mozambique), el Sr. Baba (Nigeria), el Sr. Shahi (Pakistán), el Sr. Salim (República Unida de Tanzania), el Sr. Marinescu (Rumania), el Sr. Niasse (Senegal), el Sr. Conteh (Sierra Leona), el Sr. Balasubramaniam (Sri Lanka), el Sr. Fourie (Sudáfrica), el Sr. Akakpo-Ahianyo (Togo), el Sr. Ashtal (Yemen Democrático), el Sr. Vrhovec (Yugoslavia), el Sr. Kamanda wa Kamanda (Zaire), el Sr. Goma (Zambia) y el Sr. Mangwende (Zimbabwe) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido carta del representante de Singapur en la que solicita ser invitado a participar en las deliberaciones sobre el tema del orden del día del Consejo. De acuerdo con la práctica habitual, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a dicho representante a participar en las deliberaciones sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Koh (Singapur) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.*

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con la decisión adoptada en la 2267a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a la delegación del Consejo a tomar asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.*

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la decisión también adoptada en la 2267a. sesión, invito al Sr. Peter Mueshahange a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Mueshahange toma asiento a la mesa del Consejo.*

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta de fecha 28 de abril del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esa carta dice lo siguiente:

“En nombre del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, tengo el honor de solicitar, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, que se me invite a participar en el examen por el Consejo de la situación en Namibia.”.

6. En ocasiones anteriores el Consejo de Seguridad extendió invitaciones a representantes de otros organismos de las Naciones Unidas en relación con el examen de las cuestiones que figuraban en su orden del día. En consecuencia, de acuerdo con la práctica anterior, propongo que el Consejo extienda una invitación, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Abdulah (Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) ocupa el lugar que le ha sido reservado en la sala del Consejo.*

7. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el representante de Singapur, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

8. Sr. KOH (Singapur) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo agradecerle a usted y a los demás miembros del Consejo de Seguridad por haber brindado a mi delegación la oportunidad de realizar su modesta aportación al examen de la cuestión de Namibia. El Consejo tiene este mes la fortuna de contar con la conducción de un hombre de su integridad, habilidad diplomática y equidad. Tenemos la certeza de que brindará usted al Consejo un liderazgo atinado y firme.

9. El caso contra Sudáfrica relativo a Namibia ha sido expuesto elocuentemente por varios Ministros de Relaciones Exteriores y otros representantes de países africanos y no alineados. Los argumentos son irrefutables. Resulta indiscutible que la ocupación sudafricana de Namibia es ilegal y carece de justificación alguna. Esto es así en virtud de la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 2145 (XXI) de 1966, por la que se puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre Namibia. El 21 de junio de 1971, la Corte Internacional de Justicia emitió una opinión consultiva<sup>1</sup> en la que dictaminó que el Mandato de Sudáfrica había sido legalmente abrogado por la Asamblea General y que, por lo tanto, la ocupación sudafricana de Namibia era ilegal.

10. En los años transcurridos desde 1966, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han aprobado numerosas resoluciones en las que se exhorta a Sudáfrica a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia. Sudáfrica ha hecho caso omiso de todos esos llamamientos y exigencias. El estancamiento se mantuvo

hasta el 29 de septiembre de 1978, cuando el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 435 (1978), donde figura el llamado plan de acción de las Naciones Unidas. Es de conocimiento general que el plan de las Naciones Unidas fue concebido en primer lugar por cinco países occidentales: Alemania, República Federal de, el Canadá, los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido. El plan estipula una cesación del fuego, la creación de una zona desmilitarizada, el despliegue del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y la celebración de elecciones libres y justas bajo el control y la supervisión de las Naciones Unidas. Si bien al comienzo los países africanos se mostraron escépticos, finalmente se persuadió a esos países y a la South West Africa People's Organization (SWAPO) de que aceptarían el plan de las Naciones Unidas. Al propio tiempo, los cinco países occidentales lograron el asentimiento del Gobierno de Sudáfrica.

11. Han transcurrido dos años y medio desde que el Consejo de Seguridad aprobara el plan de las Naciones Unidas. ¿Por qué no ha sido aplicado? Es justo afirmar que el plan no fue puesto en práctica debido a las evasivas y a la actitud negativa de Sudáfrica. Las negociaciones relativas a la aplicación del plan que se celebraron entre los cinco países occidentales y el Secretario General, por una parte, y Sudáfrica, por la otra, resultaron prolongadas y difíciles. Sudáfrica planteó constantes reservas y problemas. Cada vez que se superaba cierta dificultad, el Gobierno de Sudáfrica planteaba una nueva. El proceso continuó hasta enero de este año cuando, a instancia de Sudáfrica, se celebró en Ginebra una reunión previa a la aplicación. En dicha reunión, el dirigente de la SWAPO ofreció firmar un acuerdo de cesación del fuego con el Gobierno de Sudáfrica y cumplir al pie de la letra las estipulaciones y condiciones del plan de las Naciones Unidas. El Gobierno de Sudáfrica, por su parte, se retractó de su aceptación anterior de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Acusó a las Naciones Unidas de parcialidad e hizo suyos los argumentos de ciertos partidos políticos de Namibia en el sentido de que el plan de las Naciones Unidas no contenía garantías suficientes de que continuará el proceso democrático y se respetarán los derechos individuales y minoritarios una vez que se independizara el Territorio. A raíz de la actitud del Gobierno sudafricano, la reunión previa a la aplicación culminó en un fracaso.

12. He examinado minuciosamente la declaración formulada por el representante de Sudáfrica ante el Consejo el 22 de abril pasado [2268a. sesión]. Su único argumento fue que deben prevalecer en Namibia condiciones de paz y seguridad antes de que se celebren las elecciones supervisadas por las Naciones Unidas, y que Sudáfrica no cree que la Organización pueda adoptar ni adopte medidas eficaces con este fin. A mi juicio, es un argumento muy poco convincente. Sin duda, los Estados Miembros de las Naciones Unidas nos cercioraremos de que, una vez vigente la cesación del fuego, el GANUPT mantenga condiciones de paz y seguridad tales que el pueblo namibiano pueda votar en las elecciones —que estarán controladas y supervisadas por la Organización— libre de temor e intimidación. En consecuencia, el obstáculo planteado por

los sudafricanos a la aplicación del plan de las Naciones Unidas mucho se asemeja a los demás obstáculos y excusas opuestas previamente.

13. En su discurso ante el Consejo, el representante de Sudáfrica exhortó a la tolerancia y la comprensión e imploró al Consejo que evitara el enfrentamiento. Son palabras sumamente dulces. Sin embargo, debemos juzgar a Sudáfrica —o a cualquier otro país— no por lo que dice sino por lo que hace. Lamentablemente, las palabras de Sudáfrica no congenian con sus actos. ¿Cómo podemos evitar el enfrentamiento con Sudáfrica si no está dispuesta a abandonar su sueño de anexarse Namibia? ¿Cómo podemos evitar el enfrentamiento con Sudáfrica si no está dispuesta a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia? ¿Cómo podemos evitar un enfrentamiento con Sudáfrica si no está dispuesta a aplicar de buena fe la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad? Quienes cometen agresiones y ocupan ilegalmente el territorio de otros países suelen hablar de paz y pregonar la cooperación internacional, el entendimiento y las negociaciones. No debemos dejarnos engañar por esa retórica.

14. También he examinado minuciosamente la declaración del representante del Reino Unido ante el Consejo el 23 de abril de 1981 [2271a. sesión]. En el curso de su declaración, dio lectura al texto de un comunicado publicado en Londres al terminar la reunión a la que asistieron altos funcionarios de los cinco gobiernos occidentales [*ibid.*, párr. 88]. En dicha declaración, las cinco Potencias occidentales convinieron en que la resolución 435 (1978) seguía ofreciendo una base sólida para la transición a la independencia en Namibia. No obstante, el comunicado agrega que las cinco Potencias occidentales consideraron las posibilidades para fortalecer el plan existente, y convinieron en que se estimularía el rápido progreso hacia un arreglo mediante medidas encaminadas a dar mayor confianza a todas las partes sobre el futuro de una Namibia independiente. El comunicado de Londres fue motivo de inquietud para muchos países africanos y no alineados. Quisieran saber si las cinco Potencias occidentales siguen fieles a su plan de acción, tal como figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y a su estricta aplicación. ¿Qué quieren decir ellos al hablar de “posibilidades para fortalecer el plan existente”? ¿Se proponen modificar el plan o revisarlo? A nuestro juicio, el plan de acción de las Naciones Unidas no tiene nada malo; la que está mal es la actitud del Gobierno sudafricano. Por consiguiente, no es el plan sino la actitud del Gobierno sudafricano lo que debe modificarse.

15. Algunos de mis colegas de las cinco Potencias occidentales me han preguntado por qué tratamos de imponerles la responsabilidad primordial de la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Son tres los motivos que nos impulsan a hacerlo. Primero, los consideramos responsables porque el plan de las Naciones Unidas fue concebido por ellos en primer lugar. Por lo tanto, tienen un deber paternal de ponerlo en práctica. Segundo, los cinco países occidentales, mediante sus vínculos económicos y políticos con Sudáfrica, poseen los medios para ejercer un poder e influencia que, de ser utilizados, podrían convencer al Gobierno sudafricano a modificar su trayecto-

ria. Los demás países carecen de dicho poder e influencia sobre Sudáfrica. Tercero, redundaría en interés de las cinco Potencias occidentales el velar por el pronto y fiel cumplimiento de la resolución 435 (1978), y lo digo porque esos países occidentales son quienes abogan por un proceso de cambio pacífico. Una y otra vez nos han dicho que es preferible que se produzca un cambio pacífico que uno violento. Por lo tanto, es en interés de los países occidentales velar por que el proceso de cambio pacífico en Namibia se vea coronado por el éxito. Si los países occidentales no están dispuestos a ejercer presión sobre Sudáfrica a fin de desvanecer su intransigencia, entonces el proceso de cambio pacífico fracasará sin lugar a dudas. Si el proceso de cambio pacífico fracasa, el pueblo de Namibia no tendrá más opción que la de intensificar su lucha armada para lograr su emancipación de Sudáfrica. Occidente debe recordar que la alternativa al cambio pacífico no es la aceptación del *statu quo*, sino que es un cambio por medios no pacíficos.

16. Concluiré mi declaración sumando simplemente mi voz a la de mis colegas de los países africanos y otros países no alineados que piden al Consejo una actuación firme y decidida en la adopción de medidas encaminadas a lograr la pronta y escrupulosa aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

17. Sr. DE PINIES (España): Señor Presidente, en el pasado ya tuve la oportunidad de felicitarlo a usted con motivo de su elección a la Presidencia de este alto órgano, al igual que rendí debido tributo y homenaje a su predecesor, el Sr. Florin. Hoy me corresponde dar las gracias a los Ministros de Asuntos Exteriores africanos, con cuya presencia el debate cobra singular importancia y revela efectivamente la preocupación de la comunidad internacional. A todos ellos quiero rendirles mi tributo de agradecimiento y admiración por haber distraído la atención de tan importantes ocupaciones para hacerse presentes en Nueva York.

18. El 30 de enero de este año [2263a. sesión] nos reunimos en esta misma sala para escuchar el informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, relativas a la cuestión de Namibia [S/14333]. Pocos días antes se había celebrado en Ginebra una reunión de todas las partes interesadas para discutir los detalles de la aplicación directa de la resolución 435 (1978) para que la independencia de Namibia se lograra en 1981.

19. Para alcanzar este objetivo debía acordarse, en el curso de las conversaciones de Ginebra, una fecha para la cesación del fuego y para el comienzo de la aplicación del plan de las Naciones Unidas en la primera mitad del año en curso.

20. Por desgracia, a pesar de que en dicha reunión hubo un intercambio de opiniones constructivo, la negativa de Sudáfrica de fijar una fecha para el alto al fuego supuso un parón, de imprevisibles consecuencias, en un largo proceso de negociaciones que permitirían augurar el logro de una solución negociada en un futuro inmediato. Con esta actitud se frustraba el diálogo entre las diversas par-

tes que habían acudido para fijar las condiciones preliminares de un arreglo pacífico. Entre ellas, los Estados de primera línea, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el representante del Presidente de esa misma Organización, Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona; así como otros importantes países como Nigeria y los cinco países occidentales que durante los últimos cuatro años han desarrollado incansables esfuerzos para la elaboración y la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia. Como indicaba el propio Secretario General de las Naciones Unidas en su informe, el resultado de la reunión celebrada en Ginebra debe ser motivo de la más grave preocupación internacional.

21. Este fracaso, sin embargo, no significa que la larga serie de negociaciones en la que las Naciones Unidas se han comprometido desde hace varios años constituya una pérdida de tiempo. Continúa siendo plenamente válido el plan de solución contenido en las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, que siguen constituyendo el cuadro básico para realizar una transición pacífica hacia la independencia de Namibia. El establecimiento de una zona desmilitarizada, el despliegue del GANUPT, la organización de elecciones libres supervisadas por las Naciones Unidas y la negativa de todo reglamento interno, siguen siendo los puntos básicos que deben guiar nuestros esfuerzos de paz. Pero en nuestra labor no es ya posible olvidar el camino que hemos andado y el tiempo transcurrido sin que haya podido aún alcanzarse la meta de tan elaboradas negociaciones. Es necesario que el plan contenido en las resoluciones del Consejo antes mencionadas pueda empezar a aplicarse sin dilación.

22. Desde 1966, momento en que la Asamblea General, en virtud de su resolución 2145 (XXI), asumía la administración directa del Territorio de Namibia hasta su independencia definitiva, las Naciones Unidas tienen una responsabilidad primordial con respecto al Territorio de Namibia y un deber de dar a su pueblo la independencia, por encima de cualquier obstáculo. Otros oradores que me han precedido han reiterado en este foro, con toda precisión, los hitos fundamentales que constituyen hoy en día la doctrina de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia. Permítaseme, por lo tanto, no repetir una prolífica lista de resoluciones, tanto de la Asamblea General como del Consejo, así como la autorizada opinión de la Corte Internacional de Justicia.

23. El apoyo al pueblo de Namibia y a su derecho a la independencia en su plena integridad territorial ha constituido una constante de la política exterior española. Así, nuestro Ministro de Asuntos Exteriores, en el curso de su intervención ante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, dijo:

“La continuada ocupación por Sudáfrica del Territorio de Namibia, en contradicción con las resoluciones de las Naciones Unidas, constituye un persistente elemento conflictivo en toda la región. Consideramos que debe terminar cuanto antes esta ocupación ilegal y, por ello, hemos apoyado las más recientes resoluciones que afirman el derecho del pueblo namibiano a la libre

determinación, a la libertad, a la independencia y a la integridad territorial de una Namibia unida.”<sup>2</sup>.

24. El impulso de las fuerzas de liberación constituye un flujo histórico irreversible cuyas metas se van alcanzando día a día. La celebración en el curso del pasado año del vigésimo aniversario de la aprobación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y el acceso a la independencia de países que, como Zimbabwe, han tenido que recorrer un arduo camino hacia la libertad, han de suponer para nosotros un ejemplo y un estímulo para solucionar lo antes posible la difícil situación creada por la ocupación ilegal de Sudáfrica en el Territorio de Namibia. Como hemos hecho constar en otras ocasiones, de poco serviría que los movimientos de liberación estuviesen abiertos al diálogo, si los Gobiernos que ejercen el control efectivo de esos territorios no dan los pasos necesarios para conseguir una solución justa y duradera. En ese sentido, la SWAPO ha dado pruebas de grandes cualidades políticas y, en repetidas ocasiones, ha demostrado una actitud constructiva en la búsqueda de soluciones al problema de Namibia, manifestando su conformidad con respecto al plan de las Naciones Unidas contenido en las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad.

25. También es preciso destacar la actitud positiva demostrada en múltiples ocasiones por los Estados de primera línea, que se han mantenido en permanente diálogo con los cinco países occidentales miembros del grupo de contacto y con el Representante Especial del Secretario General para Namibia. Deseo en este momento unirme a aquellas otras delegaciones que han señalado su agradecimiento por los incansables esfuerzos del Secretario General por encontrar una solución justa al problema que nos ocupa.

26. Entre las diversas reuniones celebradas, en el marco regional, para tratar el asunto de Namibia, queríamos destacar, entre las más recientes, la reunión ministerial extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados celebrada en el curso del presente mes en Argel; entre sus conclusiones, queríamos destacar su apoyo incondicional al derecho inalienable a la autodeterminación y a la independencia del pueblo de Namibia; la reafirmación de que dicha independencia debe alcanzarse en su total integridad territorial, con la negativa de toda división del Territorio, especialmente en lo que concierne a Walvis Bay; el rechazo de todo arreglo interno en contradicción con la resolución 439 (1978) del Consejo y de toda modificación sustancial del plan trazado por la resolución 435 (1978), que sigue constituyendo el cuadro universalmente aceptado para realizar la transición pacífica hacia la independencia de Namibia [S/14458, *anexo*].

27. España, desde su puesto en el Consejo de Seguridad, quiere apoyar todos los esfuerzos hechos hasta ahora, sin escatimar energía, para conseguir una pronta liberación del pueblo de Namibia y asegurar la expresión de la mayoría en unas elecciones supervisadas por las Naciones Unidas. Cualquier arreglo sin la participación directa de la Organización no sería aconsejable; asimismo, rechazamos la intensificación de la presencia militar de Sudáfri-

ca, las detenciones arbitrarias de un número elevado de patriotas y los repetidos actos de intimidación cometidos no sólo dentro de las fronteras del Territorio que ilegalmente ocupa Sudáfrica, sino también contra los países fronterizos.

28. Si bien es verdad que tan sólo con palabras no se solucionan los problemas, no es menos cierto que el verdadero realismo es el que consiste en arbitrar soluciones rápidas y eficaces, según recoge la propia Carta de las Naciones Unidas, que ha instituido al Consejo de Seguridad como el principal órgano responsable de conseguir soluciones concretas a situaciones conflictivas. Pensamos, sin embargo, que la aplicación de medidas drásticas indiscriminadas quizá no constituye el mejor vehículo para conseguir la solución negociada que propugnamos; tales medidas tendrían, según los estudios de los organismos especializados de la Organización, efecto de *boomerang* sobre los países que están más interesados en conseguir una solución para el problema de Namibia, y que actualmente sufren más la situación de desequilibrio imperante en la zona. Queremos pensar que no es aún demasiado tarde para una solución negociada, siempre que todas las partes en presencia, y fundamentalmente Sudáfrica, renuncien a toda práctica dilatoria y acepten la voluntad de la comunidad internacional.

29. Deseo, para finalizar, unirle al urgente llamamiento que dirigía el Secretario General a Sudáfrica para que reconsiderara lo antes posible su posición respecto a la inmediata aplicación de la resolución 435 (1978).

30. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a quien el Consejo cursó una invitación con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo, y a formular su declaración.

31. Sr. ABDULAH (Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales) (*interpretación del inglés*): En nombre del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, deseo expresar mi sincero reconocimiento por esta oportunidad de dirigirme al Consejo de Seguridad en relación con su examen de la crítica situación a que la Organización se ve enfrentada respecto de Namibia.

32. Permítaseme señalar cuán feliz y complacido me siento al ver a usted, Señor Presidente, conducir las deliberaciones del Consejo en esta ocasión. El apego del pueblo y del Gobierno de Irlanda a la causa de los pueblos coloniales en cuanto a la libre determinación e independencia, es de todos conocido.

33. Esta serie de reuniones del Consejo de Seguridad se produce en un momento en que los esfuerzos de la comu-

nidad internacional por lograr una solución negociada definitiva para la cuestión de Namibia se han estrellado nuevamente contra la flagrante obstinación del régimen minoritario de Pretoria. Esta serie de sesiones del Consejo demuestra la grave preocupación de los miembros del Grupo de Estados Africanos, de los miembros del Movimiento de los Países no Alineados y, por cierto, de la comunidad internacional en su conjunto ante el giro que han adoptado los acontecimientos en el Territorio y pone de relieve nuestra determinación de velar porque se tomen todas las medidas eficaces de que dispone la Organización para eliminar una situación que constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Además, el abierto desafío que opone Sudáfrica a la voluntad de la comunidad internacional es un estigma para la Organización, pues socava los principios mismos sobre los que se fundaron las Naciones Unidas.

34. En su calidad de órgano de las Naciones Unidas encargado de la tarea de asegurar la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [*resolución 1514 (XV) de la Asamblea General*], el Comité Especial siempre ha sostenido que, dada la negativa de las autoridades sudafricanas a acatar las exigencias de la comunidad internacional respecto de Namibia, dado su continuo recurso a la fuerza para perpetuar su dominación ilegal del Territorio y dados sus reiterados actos de agresión contra los países vecinos, la clave para la pronta restauración de la paz, la justicia y la libertad para el pueblo de Namibia será una cabal y eficaz aplicación de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La validez de esta posición del Comité, estoy seguro, ha quedado demostrada sobradamente. Por cierto, los bien conocidos acontecimientos ocurridos desde la aprobación de la resolución 435 (1978) del Consejo y el funesto fracaso de la llamada reunión previa a la aplicación, celebradas en Ginebra, resultante de las tácticas pérfidas y dilatorias de Sudáfrica, han desenmascarado a todas luces la verdadera intención del Gobierno de Sudáfrica, a saber, ganar tiempo, so capa de negociaciones, para consolidar su dominación sobre el Territorio mediante el funcionamiento de un régimen títere y negar al pueblo namibiano su derecho a la libre determinación y la independencia.

35. Al mismo tiempo hemos presenciado, y apoyado de todo corazón, la aguda madurez política de la dirección de la SWAPO, demostrada en su sincera disposición para hacer todo lo posible por llevar a la práctica sin demora la plena aplicación del plan de las Naciones Unidas previsto en la resolución 435 (1978) del Consejo. La extraordinaria demostración de espíritu de avenencia, paciencia y comprensión por parte de la dirección de la SWAPO es sobradamente bien conocida como para que la repita aquí. En este sentido, deseo rendir especial tributo a los dirigentes de los Estados de primera línea por el papel fundamental que han desempeñado en todo momento en apoyo de la causa del pueblo namibiano.

36. Dentro de este marco que acabo de detallar considera el Comité la actual situación en Namibia. Los reiterados intentos por lograr una Namibia independiente, estable, autónoma y democrática mediante el ejercicio de la

razón de las negociaciones a nivel internacional no han producido los resultados anhelados. Ciertamente, ha llegado el momento de seguir adelante con otras posibilidades. La adopción por el Consejo de Seguridad de un programa global de sanciones económicas, por una parte, y la extensión por la comunidad internacional de toda asistencia posible a la lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la SWAPO, por la otra, es lo menos que podemos esperar para que la actual lucha armada no degeneren en una guerra de gran envergadura con todas sus consecuencias nefastas.

37. Antes de concluir, deseo expresar mi profundo reconocimiento a los Estados miembros de la OUA por haber tomado la importante iniciativa de convocar a esta serie de reuniones del Consejo sobre la situación en Namibia. Con la plena cooperación de los miembros del Movimiento de los Países no Alineados, no abrigo dudas de que las decisiones que adoptará el Consejo durante esta serie de sesiones resultarán un factor decisivo que permita restaurar al pueblo de Namibia la dignidad humana y la libertad que durante tanto tiempo les han sido denegadas. La demora es la peor forma de denegación.

38. Por último, deseo rendir homenaje particular al Secretario General, por sus incansables esfuerzos en la búsqueda de una solución satisfactoria al problema de Namibia.

39. Sr. LEPRETTE (Francia) (*interpretación del francés*): Desde hace cuatro años mi país, junto con los otros cuatro miembros del grupo de contacto, se ha dedicado a la búsqueda continua e incansable de una solución pacífica e internacionalmente aceptable del doloroso problema de Namibia.

40. Desde que las cinco Potencias presentaron su plan de solución [S/12636], las negociaciones atravesaron por etapas de optimismo, incertidumbre y, a veces, desaliento. Esfuerzos considerables fueron desempeñados no sólo por nuestros países, sino también, y sobre todo, por los países africanos, comenzando por los Estados de primera línea, que han hecho gala de una encomiable paciencia, prudencia y espíritu de cooperación, por el Secretario General, a quien brindo aquí tributo, y por sus leales colaboradores. Se realizaron importantes progresos.

41. Cuando Sudáfrica y la SWAPO aprobaron el plan y cuando el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 435 (1978) pensamos que nuestro objetivo, el surgimiento de una Namibia libre e independiente, habría de realizarse por fin. Desde luego, nos decepcionó que se plantearan ulteriormente problemas relativos a la interpretación y aplicación del plan de solución. Muchos pensaban en la primavera de 1979 que las negociaciones estaban definitivamente en peligro. Sin embargo, se buscaron incansablemente, y se hallaron, medios para volver a iniciar las negociaciones.

42. La propuesta formulada en 1979 por el Presidente Neto, de Angola, de crear una zona desmilitarizada en la frontera norte de Namibia permitió en su época renovar las negociaciones. Los progresos realizados y la buena voluntad que parecía imperar en una y otra parte habían

permitido esperar que se lograría la independencia de Namibia en un plazo razonable. El motivo de la reunión de Ginebra, celebrada del 7 al 14 de enero de este año, era ponerse de acuerdo sobre una fecha para el comienzo de la aplicación de la resolución 435 (1978).

43. El fracaso de la reunión de Ginebra nos ha decepcionado. Comprendemos la amargura de los países africanos tanto más cuanto que hemos podido comprobar la determinación de negociar de la delegación de la SWAPO, así como la de los países de primera línea, de Nigeria y de la OUA. En cambio, los argumentos empleados por los miembros de la delegación sudafricana no nos parecieron suficientes para justificar una postergación de la puesta en práctica del plan de solución.

44. Tras la reunión de Ginebra, los países miembros del grupo de contacto reflexionaron sobre la actitud que habrían de adoptar. Tanto porque nos veíamos ante una situación nueva como porque en una de las cinco Potencias había habido un cambio de administración, las reflexiones de los miembros del grupo de contacto se prolongaron más allá del período que algunos preveían. Varios oradores nos han reprochado, en la reanudación del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, que no hayamos propuesto algo nuevo, e incluso que hayamos permanecido silenciosos. Algunas delegaciones llegaron a la conclusión de que el recurso a la fuerza y a las medidas coercitivas debía sustituir a las negociaciones.

45. ¿Se cree seriamente que la exhortación al Consejo de Seguridad de que apruebe sanciones globales y obligatorias podría permitir a Namibia lograr la independencia en 1981, lo cual era el objetivo de la reunión de Ginebra? Por nuestra parte, no creemos que así sea.

46. Se nos dice que no se obtendrá nada mediante la negociación. Pero, ¿habremos empeñado tantos esfuerzos para nada? ¿El Secretario General habrá desplegado su talento en vano? ¿El Presidente Neto habría consagrado los últimos meses de su vida a esfuerzos inútiles? ¿Acaso la situación hoy es la misma que prevalecía en 1977? La respuesta a esas preguntas es desde luego negativa.

47. Mi delegación está convencida de que no ha pasado el tiempo de la negociación. Las posiciones de las partes no están tan apartadas como para que hayan muerto todas las esperanzas.

48. Decepcionante como fue, la reunión de Ginebra no ha sido inútil, en nuestra opinión. Las objeciones planteadas por una delegación no se han referido a las bases del plan de las Naciones Unidas. Las partes involucradas en el arreglo aceptan, como el conjunto de la comunidad internacional, la independencia de Namibia, la celebración de elecciones libres, el emplazamiento del GANUPT en el Territorio namibiano. Nadie ha impugnado la resolución 435 (1978). El problema planteado, a su vez, por la delegación sudafricana ha sido el de la imparcialidad de las Naciones Unidas y de la confianza entre las partes. Permítaseme señalar, de paso, que no habría ningún problema de desconfianza a superar si Sudáfrica hubiese seguido con respecto a Namibia la política que han seguido

las Potencias a cargo de territorios bajo mandato y luego bajo tutela. No habría problema de desconfianza simplemente porque, en esa hipótesis, existiría desde hace más de 20 años una Namibia independiente y no existiría la SWAPO, porque habría un gobierno namibiano internacionalmente reconocido.

49. La resolución 435 (1978) debe seguir siendo, según pensamos, la base sólida de toda futura solución. Si se necesitaran nuevos arreglos relativos al plan, no podrían efectuarse, de todas maneras, sino dentro del marco de las Naciones Unidas.

50. Se trata ahora de preguntarse sobre las vías y medios de superar los obstáculos aparecidos en Ginebra, a fin de aplicar, para alcanzar nuestra meta común, la resolución 435 (1978). Se han expresado temores en cuanto a la igualdad de tratamiento de las partes, así como en cuanto al futuro democrático del Territorio. Pensamos que esas aprensiones pueden disiparse. La comunidad internacional debería poder aportar las seguridades necesarias para el restablecimiento de la atmósfera de confianza indispensable para avanzar.

51. Es en esa dirección que estimamos conviene encaminarse. Como se ha declarado en el comunicado publicado en Londres el 23 de abril [S/14457, *anexo*], como lo ha expresado ante el Consejo el representante del Reino Unido [2271a. sesión, párr. 88], es hacia ese objetivo que los países miembros del grupo de contacto se encaminan ahora. Es demasiado prematuro presentar ahora propuestas precisas, pero es por esta senda que queremos trabajar.

52. Nos parece que ese es el único camino viable. Cualesquiera sean los resentimientos y los rencores acumulados después de tantos años, lo que debe prevalecer es la voluntad de llegar. No existe otra alternativa. Francia, por su parte, continúa resuelta a obrar en el seno del grupo de contacto para arribar a un arreglo pacífico de la cuestión namibiana. Estima que los esfuerzos por realizar deben responder esencialmente a dos preocupaciones: Primero, tener en cuenta los derechos, libertades y principios de gobierno consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en los Pactos internacionales relativos a los derechos humanos. Segundo, elaborar un sistema que garantice el respeto y la aplicación de esos principios.

53. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Guyana, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

54. Sr. DOUGLAS (Guyana) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo deseo felicitarlo por haber asumido usted la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes.

55. Las abortadas conversaciones previas a la aplicación celebradas en Ginebra en enero último marcaron el punto álgido del diálogo paciente y razonado de la comunidad internacional con Sudáfrica para lograr la descolonización de Namibia. La forma brutal y cínica en que Sudáfrica arruinó esas conversaciones demostró sin am-

bagas la determinación del régimen de Pretoria de mantener a toda costa su presencia colonial en Namibia y frustrar los esfuerzos de la comunidad internacional para obtener la independencia de ese Territorio. En cierto sentido, nuestra presencia aquí es testimonio de la futilidad de nuestra paciencia; pero, aún más importante, es testimonio de nuestra determinación de aplicar la presión necesaria que la intransigencia sudafricana exige desde hace tanto tiempo frente a su inflexibilidad, tortuosidad y obstinación. Es el reconocimiento de la gravedad de los inquietantes acontecimientos relativos a la cuestión namibiana que ha llevado a tantos estadistas a presentarse al Consejo para pedir que este órgano responda en la medida apropiada al desafío planteado por la negativa sudafricana de aplicar las decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia y a los peligros consiguientes que tal actitud implica para la paz y la estabilidad de la región.

56. La grave situación que ha exigido la reunión del Consejo no puede resolverse mediante soluciones de compromiso. La larga historia de nuestra consideración de la cuestión de Namibia ha sido una historia de compromisos. Fue dentro del espíritu de acomodación que el Consejo aprobó la resolución 435 (1978), sentando las bases para lograr la independencia de Namibia y dando motivo a algún optimismo en el sentido de que se había apartado un escollo decisivo en el camino hacia la libertad del Territorio ocupado. El paso del tiempo ha demostrado que cada vez que la SWAPO, la única representante legítima del pueblo namibiano, y la gran mayoría de la comunidad internacional consideraron el compromiso como un medio para acelerar el proceso de descolonización, Sudáfrica, por el contrario, lo consideró como un expediente para demorar indefinidamente la libertad de Namibia. Ganar tiempo y engañar han sido las tácticas que los sudafricanos han empleado consecuentemente en sus negociaciones sobre el futuro del Territorio. No puede encontrarse prueba más evidente de esa estrategia que en la intolerable conducta de Sudáfrica en la mesa de conferencias en Ginebra.

57. Por lo tanto, es lamentable que, a pesar de la pauta de engaños y evasivas de Sudáfrica evidente a lo largo de los años y que culminó en su actitud teatral en Ginebra, se estén produciendo iniciativas convenientemente oportunas que sugerirían que debieran hacerse más concesiones para aplacar a Sudáfrica. ¿Acaso la evidencia de la pasada conducta de Sudáfrica no muestra que ella considera que no hay ninguna concesión final? ¿No es claramente evidente para todos, actualmente, que el apetito de Sudáfrica por concesiones de la comunidad internacional sobre la cuestión de la independencia de Namibia no puede ser saciado? Y no puede serlo porque Sudáfrica no tiene interés en una solución que signifique el fin de su ocupación de Namibia y la libertad del Territorio.

58. Existe un marco para la independencia de Namibia. Se halla en la resolución 435 (1978), resolución que goza del consenso internacional y por la cual las cinco Potencias occidentales tienen una especial responsabilidad. Modificar esa resolución o desviarla de sus principios simplemente para satisfacer las demandas tácticas de Sudáfrica equivaldría a poner en tela de juicio nuestra se-

riedad de propósito y nuestro compromiso de hallar un justo arreglo para la cuestión namibiana. Sólo sobre la base de esa resolución y dentro de las Naciones Unidas podrán formularse iniciativas para una solución final y pacífica.

59. Lo que debe preocuparnos son las equivocaciones y la incongruencia de las cinco Potencias occidentales, como lo demuestra su respaldo incierto al espíritu y la letra de la resolución 435 (1978). La timidez con que los países occidentales han tratado de aplicar una resolución de la que fueron sus artífices y para la cual obtuvieron el apoyo de la comunidad internacional se debe en gran medida a la primacía de las consideraciones estratégicas y económicas, que continúan tergiversando una cuestión simple y directa de descolonización y transformando a Namibia en el punto focal del enfrentamiento entre el Este y el Oeste. Tal enfoque está en absoluto desacuerdo con el de la mayoría de los países miembros de la comunidad internacional y es el responsable de la obstinación de los racistas sudafricanos porque creen que, en última instancia, sus amigos occidentales no estarán dispuestos a aplicar el tipo de presiones que pondrá fin a la ocupación ilegal de Namibia por parte de Sudáfrica.

60. En vista de la conducta demostrada hasta ahora por los países occidentales, no hay ningún motivo para poner en tela de juicio la evaluación de las prioridades occidentales por parte de Sudáfrica. La disposición de Occidente de inclinarse a favor de los puntos de vista sudafricanos nos obliga de plano a preguntarnos si el papel de los países occidentales es de mediación o de alianza tácita con Sudáfrica. Sólo mediante la adopción de una acción decisiva en el Consejo esos importantes países occidentales podrán disipar los legítimos temores que puedan surgir con respecto al verdadero carácter de un genuino compromiso con la causa de la independencia de Namibia.

61. Actualmente existe un amplio acuerdo internacional en cuanto a la forma que debe tener esa acción decisiva. Tras años de paciencia y tolerancia, se acepta generalmente ahora que la única respuesta adecuada al empecinamiento del régimen racista de Pretoria es la aplicación de amplias sanciones obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no Alineados y la Asamblea General han pedido la aplicación de tales sanciones. El Consejo debe escuchar ese llamamiento y demostrar al mundo, y especialmente al pueblo oprimido de Namibia, que se propone aplicar a la larga las resoluciones que ha venido aprobando durante tantos años sobre la cuestión de Namibia. Es necesario que el Consejo restituya la credibilidad en las Naciones Unidas; credibilidad que fue profundamente quebrantada por Sudáfrica con su indigna conducta en Ginebra. A este respecto, esos países occidentales que son miembros permanentes de este órgano deben sumarse ahora al consenso internacional que exige la imposición de sanciones contra Sudáfrica como la siguiente medida para el logro de la independencia de Namibia.

62. Estamos seguros de que nuestros esfuerzos diplomáticos aquí servirán de complemento a la intensifica-

ción de la lucha de la SWAPO en su intento de liberar a Namibia de las fuerzas de ocupación sudafricanas. La SWAPO siempre ha estado dispuesta a buscar en la mesa de negociaciones una solución para el conflicto de Namibia, pero siempre ha tenido conciencia de que, en última instancia, el progreso que logre en el campo de batalla será el que determinará el resultado de la lucha de liberación. Los acontecimientos han demostrado que ha sido justamente a la opción militar a la que ha tenido que recurrir la SWAPO para responder a la agresión y a la intransigencia de Sudáfrica. La comunidad internacional debe prestar a esos valientes combatientes por la libertad el mayor apoyo posible en su lucha, tanto dentro como fuera del campo de batalla. También debe brindar su apoyo a los Estados de primera línea, que son constantemente víctimas de los ataques bestiales de Pretoria.

63. La descolonización del África meridional es un proceso que podrá tropezar con obstáculos temporarios, pero que, a la larga, no podrá detenerse. Guyana está convencida de que la victoria de la lucha de liberación es inevitable. Esa victoria podría apresurarse si el Consejo impusiese sanciones.

64. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Quisiera formular ahora una declaración en mi carácter de representante de Irlanda.

65. No puedo comenzar como han hecho otros representantes, dirigiendo amables palabras al Presidente, aunque, ciertamente, le deseo buena suerte. Sin embargo, sí quiero expresar mis mejores deseos personales a mi predecesor el Sr. Florin ahora que ha vuelto a Nueva York y darle las gracias por la labor que realizó como Presidente del Consejo durante el mes de marzo.

66. En 1966 las Naciones Unidas asumieron una responsabilidad especial respecto del pueblo de Namibia. Nos encontramos reunidos aquí para considerar nuevamente cómo cumplir esa responsabilidad. No puedo ni debería repasar en una breve declaración toda la historia de la participación de las Naciones Unidas en esa cuestión. Sin embargo, dada la importancia de este debate, considero necesario hacerlo en cierta medida. Creo que también cabe recordar parte de esa larga historia porque ello colocará en su perspectiva adecuada las afirmaciones hechas por Sudáfrica en Ginebra en enero pasado de que era prematuro debatir acerca de la fecha para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para un arreglo.

67. En 1920 Sudáfrica recibió un Mandato de la Sociedad de las Naciones con respecto al antiguo territorio alemán del África Sudoccidental, al que volvió a dársele el nombre de Namibia en 1968. Estuvo encargada de promover "cuanto pueda el bienestar material y moral y el progreso social de los habitantes del territorio"<sup>3</sup>. Cuando se disolvió la Sociedad de las Naciones, dando lugar a la creación de las Naciones Unidas, Sudáfrica, a diferencia de otras Potencias Mandatarias, se negó en 1946 a colocar el territorio bajo mandato bajo el nuevo Sistema de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas. En 1949 se negó incluso a seguir presentando a las Naciones Unidas informes sobre el Territorio como estaba obligada

a hacerlo de conformidad con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta. Tampoco aceptó la opinión consultiva de 1950 de la Corte Internacional de Justicia<sup>4</sup>, que disponía que, habida cuenta de las nuevas circunstancias surgidas después de la segunda guerra mundial, las funciones de supervisión en virtud del Mandato debían ser ejercidas por las Naciones Unidas.

68. Sin embargo, las Naciones Unidas continuaron sus esfuerzos. Una Comisión Especial de la Asamblea General a comienzos del decenio de 1950, un Comité de Buenos Oficios en 1957 y una misión especial de las Naciones Unidas en 1962 fracasaron finalmente debido a la actitud de Sudáfrica. Es cierto que ese país se retractó de su intención inicial de anexarse formalmente el Territorio. Pero durante ese período aplicó sistemáticamente a Namibia muchas de las políticas de *apartheid* que también estaba imponiendo a su propio pueblo, así como las medidas represivas necesarias para poner en práctica esas políticas.

69. En el decenio de 1960 comenzó una nueva fase. Después de que fracasara un nuevo caso en la Corte Internacional de Justicia<sup>5</sup> debido a que la Corte había sostenido que los países que habían planteado ese caso no tenían atribuciones para ello, la Asamblea General decidió poner fin al Mandato. En esa decisiva resolución de 1966 [*resolución 2145 (XXI)*] se declaró que puesto que Sudáfrica no tenía derecho a administrar el Territorio, el África Sudoccidental era, en consecuencia, una responsabilidad directa de las Naciones Unidas. En 1967 la Asamblea creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia [*resolución 2248 (S-V)*]. Con posterioridad pidió oficialmente al Consejo de Seguridad que adoptara medidas para que se asegurara la eliminación de lo que constituía la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio.

70. En marzo de 1969 el Consejo de Seguridad trató el problema por primera vez. En su resolución 264 (1969), el Consejo reconoció la terminación del Mandato por parte de la Asamblea; pidió a Sudáfrica que retirara su presencia ilegal y declaró además que, si Sudáfrica no lo hacía, el Consejo decidiría entonces cuáles serían las medidas necesarias que se deberían adoptar con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

71. Irlanda apoyó plenamente la decisión adoptada por la Asamblea General en 1966 de poner fin al Mandato. También encomió la decisión adoptada en 1969 por el Consejo de Seguridad de asumir sus responsabilidades respecto de la nueva situación. Lo hicimos porque el Gobierno irlandés consideraba —incluso en aquel momento, hace 11 años— que, el Consejo de Seguridad, y sus miembros permanentes en particular, tenían la responsabilidad y la facultad para poner fin a la presencia ilegal de Sudáfrica. Ciertamente, ya en 1966 nuestro entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Aiken, había sostenido esa posición.

72. El hecho de que la presencia sudafricana era ilegal quedó aclarado fuera de toda duda en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971<sup>1</sup>. En la misma se señalaba explícitamente que Sudáfrica tenía la

obligación de retirarse inmediatamente de Namibia y que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tenían la obligación de reconocer la ilegalidad de la presencia sudafricana en el Territorio. Recalco la palabra “obligación”. El Consejo de Seguridad estuvo de acuerdo con estas conclusiones de la Corte al aprobar la resolución 301 (1971), y desde entonces ha tratado de asegurar que se pongan en práctica.

73. Un nuevo y serio esfuerzo para hacerlo se inició con la aprobación de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. En esa resolución el Consejo declaró que era imperativo que se celebraran elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia, considerada como una sola entidad política. Pero se trataba solamente de un esbozo de propuestas. Lo que se necesitaba era una serie de propuestas concretas y un plan específico para su aplicación. Esto se logró al año siguiente cuando los cinco países occidentales miembros del Consejo de Seguridad empezaron a buscar activamente una solución internacionalmente aceptable sobre la base de lo definido por el Consejo el año anterior.

74. Ese fue, por cierto, un acontecimiento alentador y mi Gobierno acogió con beneplácito el plan que propusieron las cinco Potencias [*S/12636*]. También acogimos con agrado la resolución 435 (1978) del Consejo, que refrendó las propuestas de arreglo detalladas basadas en ese plan, a la que consideramos como un esfuerzo serio y práctico para llevar a Namibia a la independencia, emprendido por aquellos que estaban en la mejor posición para lograrlo. También la consideramos como un intento nuevo y bienvenido destinado a resolver por medios pacíficos, dentro del marco de las Naciones Unidas, un problema internacional que hasta entonces había resultado insoluble.

75. Se dedicó mucha reflexión al plan, pero el progreso para llevarlo a cabo fue lamentablemente lento. Sin embargo, se logró acuerdo en los años siguientes sobre numerosos aspectos de las propuestas y cómo debían ser aplicadas. Se llevaron a cabo esfuerzos durante todo este período en especial por el Secretario General y su personal, por los Estados de primera línea, por el grupo de contacto de los Estados occidentales, por la SWAPO y por otros, a todos los cuales les estamos agradecidos. Incluso Sudáfrica convino en debatir la aplicación, aunque el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania nos señaló aquí el viernes pasado [*2273a. sesión*], con su acostumbrada claridad, en qué medida se llevaron a cabo las concesiones y la buena voluntad puesta de manifiesto en el esfuerzo para que Sudáfrica conviniese en aplicar las propuestas. Sin embargo, hacia fines de 1978 pareció haberse llegado a un punto crucial cuando Sudáfrica, al igual que la SWAPO, aceptó en principio los términos de la resolución 435 (1978) y las propuestas de solución que la misma incorporaba.

76. Sin embargo, como siempre, aún subsiste la pregunta clave. ¿Cuál fue la verdadera actitud del Gobierno de Sudáfrica? Aceptó en principio las propuestas de las Naciones Unidas para un arreglo internacionalmente aceptable pero, mientras continuaba debatiéndolas, trató, al

propio tiempo, de promover un arreglo interno a fines de 1978, mediante elecciones y acuerdos organizados unilateralmente. Este esfuerzo fue rechazado, como corresponde, por la comunidad internacional y fue declarado nulo por el Consejo de Seguridad en su resolución 439 (1978).

77. Sin embargo, hacia fines del año pasado, luego de muchas negociaciones laboriosas, parecía que la larga y dura historia podía por fin llegar a un término satisfactorio. La reunión de Ginebra de enero de 1981 sería la etapa final. Se convino en promover la confianza y alcanzar un acuerdo firme respecto a una fecha para el cese del fuego a fin de que las propuestas de tres años antes pudieran ahora ser aplicadas. Pero en Ginebra, pese a las grandes expectativas que todos tenían y las evidencias de buena voluntad de la parte africana, Sudáfrica declaró, de acuerdo al informe del Secretario General de 19 de enero de 1981, que “sería prematuro continuar” [S/14333, párr. 16].

78. ¡“Prematuro continuar”! Sesenta años después de haberse conferido el Mandato original; 35 años después que la Asamblea General rechazó por primera vez el deseo de Sudáfrica de anexarse el Territorio [resolución 65 (I)]; 30 años después que la Corte Internacional decidió que Sudáfrica estaba obligada a acatar la supervisión y control de la Asamblea General<sup>4</sup>; 15 años después que se puso término al Mandato [resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General]; 10 años después que el Consejo de Seguridad, de acuerdo con la Corte Mundial, decidió que la presencia de Sudáfrica era ilegal y le ordenó retirarse [resolución 301 (1971)]; tres años después que se presentaron las propuestas detalladas [S/12636]; dos años después que Sudáfrica informó al Secretario General por carta que había “decidido cooperar en la pronta aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad” [S/12983, Anexo I]. Después de todo esto, Sudáfrica halla que es “prematuro continuar”.

79. ¿Hubo acaso en la historia reciente una transición a la independencia tan minuciosamente preparada y tan cuidadosamente negociada, con tanto celo por lo que era justo e internacionalmente aceptable? ¿Hubo acaso un territorio dependiente cuya condición logró en tal medida la atención de los más altos órganos jurídicos y políticos internacionales y durante tanto tiempo? ¿Acaso ha tenido lugar el nacimiento de una nueva nación con tanto cuidado, con tantas Potencias principales que ayudaran al nacimiento? Y sin embargo Sudáfrica encuentra que es “prematuro continuar”.

80. ¿Qué puede decirse como respuesta a esta cuestión? Sin embargo, permítasenos hacer el esfuerzo y tratar de comprender.

81. Hemos leído cuidadosamente todos los documentos y, en especial, el informe del Secretario General sobre la reunión de Ginebra [S/14333]. Hemos escuchado cuidadosamente la declaración sudafricana formulada anteriormente en este debate [2268a. sesión]. Y aún nos resulta difícil comprender.

82. Parecería como si las razones —por lo menos las razones declaradas— que Sudáfrica ha aportado para su

negativa hasta ahora a poner en práctica lo que aceptó en 1978, realmente se limitan a dos: primera, su pretensión de que las Naciones Unidas no serían imparciales; y segunda, su temor confesado, en nombre de aquellos que describe como el pueblo de Namibia, de que la aplicación del plan podría conducir a “un voto por persona, una sola vez” [S/14346, párr. 7].

83. La pregunta básica para nosotros a estas alturas es si esas razones pueden ser genuinas o si son más bien un pretexto para negarse a llevar a cabo el plan en la esperanza de que las circunstancias internacionales, modificadas, puedan permitir a Sudáfrica retener el control sobre Namibia. En otras palabras, para decirlo francamente, la verdadera pregunta para nosotros en estos momentos se vincula con la buena fe; lo que Sudáfrica misma llama confianza. Pero no, como ella dice, la buena fe de las Naciones Unidas y de la comunidad mundial, sino la de la propia Sudáfrica.

84. Sin embargo, permítasenos suponer por un momento que las preocupaciones sudafricanas son verdaderas y veamos cómo pueden ser contestadas.

85. Respecto al primer punto, el de la imparcialidad, un hecho debe resultar evidente aunque a veces se lo enturbie. Es decir que, conforme al plan endosado por la resolución 435 (1978) del Consejo y, por supuesto, sin prejuizar sobre la posición jurídica internacional, no serían las Naciones Unidas quienes organizaran las elecciones; las Naciones Unidas supervisarían y controlarían las elecciones. La administración sudafricana permanecería en su lugar hasta la independencia. Por lo tanto, el argumento de que las Naciones Unidas podrían no ser imparciales es más bien especioso.

86. También lo es el argumento de que las Naciones Unidas son partidistas porque han prestado reconocimiento y algún apoyo limitado a la SWAPO. Es cierto que la Asamblea General reconoció a la SWAPO como “la única y auténtica representante” del pueblo namibiano “en su lucha de liberación”. Pero el reconocimiento por la Asamblea del papel de la SWAPO en la lucha de liberación no es incompatible con una decisión del Consejo de Seguridad de que el futuro de Namibia debe ser decidido mediante elecciones libres y justas, en particular desde que la SWAPO misma ha aceptado esa decisión y convenido en acatarla. Aún más, al considerar la actitud de la Asamblea General hacia la SWAPO, debe tenerse también en cuenta el esfuerzo masivo, incluyendo el esfuerzo directo militar y político contra la SWAPO y el apoyo prestado continuamente a otros elementos por Sudáfrica y por su administración que, después de todo, controla el propio Territorio.

87. Otro punto importante que observo en el informe del Secretario General de 24 de noviembre de 1980, es que su representante, el Sr. Urquhart, reiteró, durante su visita a Pretoria que

“Al comienzo del período de transición y a partir de entonces el GANUPT, que sería directamente responsable de la aplicación, pondría en pie de igualdad a todos

los participantes en el proceso político” [S/14266, párr. 12].

88. Creemos que el compromiso ya formulado por las Naciones Unidas, que podemos refrendar prontamente, puede proporcionar con rapidez las bases para una resolución de esta cuestión de la imparcialidad si es que tiene sustancia y, por cierto, ello fue evidente en Ginebra.

89. ¿Qué ocurre con la segunda cuestión básica presentada por Sudáfrica y a la que se refirió nuevamente cuando habló aquí el jueves pasado? ¿El temor que profesa es que el proceso electoral en Namibia pueda resultar en la práctica en “un voto por persona, una sola vez”?

90. No creo que los temores de Sudáfrica resulten ciertos. Pero no puedo dejar de contestar que aun si se demostrara que esos temores están bien fundados, entonces por lo menos el pueblo de Namibia en esa circunstancia habría gozado de una elección libre más que las que tanto dicho pueblo como la mayoría del pueblo de Sudáfrica han gozado en todas sus vidas, bajo el Gobierno de los sudafricanos blancos. Una mejor respuesta, por supuesto, es que, al igual que otras naciones, el pueblo de Namibia, en su totalidad, debe contar con el derecho, de que nunca ha dispuesto hasta ahora, de determinar por sí mismo su propio destino en calidad de pueblo, incluyendo las estructuras políticas bajo las que desea vivir.

91. Pero, como ha dicho Sudáfrica, parece existir temor por los derechos de la minoría en la futura Namibia. Resulta asombroso que esta inquietud por las minorías provenga justamente de un Gobierno que ha regido a Namibia en interés exclusivo de una minoría y que reprime y niega derechos políticos a la gran mayoría de la población de su propio país.

92. Sin embargo, tal vez haya otros que, con más derecho que Sudáfrica, puedan considerar que la preocupación es legítima. No creo que deban temer en la práctica que las minorías se vean oprimidas en una Namibia independiente, surgida tras negociaciones entre representantes elegidos en una asamblea constituyente. Después de todo, existen otras democracias más antiguas y aún florecientes que vieron la luz tras un proceso similar.

93. Pero si aún así se juzga que la preocupación está justificada y si en eso consiste el problema, considero que es posible resolverlo si se vuelve a demostrar la buena voluntad de que hizo gala en Ginebra una de las partes.

94. Lo inaceptable, sin embargo, es que este argumento, que Sudáfrica planteó por primera vez hace muy poco tiempo, luego de años de negociaciones sobre otras cuestiones, sirva ahora para cuestionar todo el esfuerzo por llevar a Namibia a la independencia sobre la base del plan de arreglo refrendado mediante la resolución 435 (1978), plan que Sudáfrica, según su posición públicamente expuesta, aún está en principio dispuesta a aplicar.

95. A este respecto —la necesidad de mantener el marco ya convenido—, lo mejor que puedo hacer es citar otra fuente cuya opinión merece ser atendida. Me refiero a las

dos primeras frases de una carta del 29 de agosto de 1980 dirigida al Secretario General, que figura entre los documentos del Consejo:

“El pueblo del Africa Sudoccidental/Namibia y el Gobierno sudafricano están resueltos a concluir con éxito las negociaciones de los últimos tres años y medio a fin de que el Territorio obtenga la independencia. Es mucho lo que se ha logrado en ese período y conviene a todos los interesados que esos esfuerzos no se malogren” [S/14139, párr. 1].

96. El autor es el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica y la fecha es de hace menos de un año. En muchos sentidos podemos dudar de la voluntad de Sudáfrica de seguir adelante, pero por cierto el Ministro tiene razón al señalar que conviene a todos los interesados que lo logrado en los últimos tres años y medio no se malogre, como a mi juicio ocurriría si abandonáramos ahora el marco dentro del cual se verificaron los progresos.

97. De todo lo dicho debe surgir claramente que, por supuesto, mi delegación abriga un profundo escepticismo acerca de las intenciones de Sudáfrica en un sentido más general. Pero admitir el fracaso ahora, o modificar en forma fundamental la dirección de los esfuerzos por lograr que Sudáfrica lleve a la práctica lo que aceptó en principio en 1978 —la independencia de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978)— tendría importantes consecuencias.

98. A nuestro juicio, lo que en realidad se necesita ahora es lo siguiente: reafirmar la resolución 435 (1978); redoblar los esfuerzos sobre esa base y dentro del marco fijado para superar todos los obstáculos, en la medida en que no sean especiosos; y ejercer una presión firme y constante sobre Sudáfrica para que finalmente lleve a la práctica lo que dijo aceptar en principio hace más de dos años. Consideramos que estos tres elementos, tomados en conjunto, constituyen el único medio de avanzar.

99. Es claro que resultaría intolerable cualquier nueva demora prolongada en la liberación e independencia de Namibia. Eso no debe ocurrir. Irlanda desea que la cesación del fuego y el período de transición conducente a las elecciones comiencen lo antes posible. Queremos que Namibia sea independiente dentro de este año. Las demoras entrañarán nuevos derramamientos de sangre y penurias; darán lugar a que se prolonguen las medidas represivas en Namibia y se siga tratando de dividir al pueblo, armando e incitando a un grupo étnico contra otro. También permitirán que Sudáfrica siga teniendo libertad para explotar en su propio interés los recursos minerales y de otro tipo del Territorio, que tanto necesitará el pueblo de Namibia cuando se independice.

100. Fuera de ello, las demoras y prolongaciones del conflicto actual tendrán consecuencias aún más amplias. Habrán de conducir casi inevitablemente a una mayor inestabilidad de toda la región, y tal vez a un conflicto generalizado que puede involucrar intereses foráneos. Los esfuerzos sudafricanos por mantener su dominación ya han tenido los efectos más perniciosos sobre los Estados

vecinos, como indicó elocuentemente, por ejemplo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola en su declaración ante el Consejo [2271a. sesión]. Han sido frecuentes y cada vez más indiscriminadas las incursiones realizadas en los países vecinos a partir de Namibia; ha habido padecimientos y pérdidas de vidas; y los Estados recién independizados de la región se han visto obligados a su costo, a apartar recursos dedicados al desarrollo económico, que habrían podido aplicar con entera libertad en beneficio de sus pueblos.

101. De lo expresado surge que mi delegación comparte la inquietud y la frustración generales que manifestaron en este debate tantos oradores, incluso numerosos Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados, que han comparecido especialmente para intervenir ante el Consejo. Juzgamos necesario que se ejerza firme presión sobre Sudáfrica para inducir a acatar las decisiones del Consejo y conceder finalmente la independencia a un Territorio sobre el cual mantiene una dominación declarada ilegal hace mucho tiempo por la Corte Internacional de Justicia. Teníamos la esperanza —que aún abrigamos— de que aquellos países que están en contacto más directo con Sudáfrica sigan desplegando eficazmente sus esfuerzos y ejerciendo la influencia debida para lograr ese fin. Tales esfuerzos son hoy más que nunca esenciales, y es preciso intensificarlos en interés de toda la comunidad mundial y, por cierto, en el interés de largo plazo de la propia Sudáfrica.

102. Mi delegación desea dejar constancia de su opinión en el sentido de que, si Sudáfrica sigue manteniendo su total intransigencia, estaremos dispuestos a dar nuestro apoyo para que el Consejo adopte medidas graduales y cuidadosamente escogidas que obliguen a ese país a respetar las decisiones de este órgano y cumplir sus claras obligaciones en materia de derecho internacional, definidas por el Consejo y por la Corte Internacional de Justicia. Si propugnamos, como Irlanda siempre ha hecho, un esfuerzo mundial porque el conflicto y la lucha den paso a la justicia internacional y el imperio de la ley, debemos estar dispuestos, cuando todo lo demás haya fracasado, a respaldar medidas elaboradas minuciosamente, con arreglo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr el respeto al imperio de la ley por aquellos que durante muchos años lo han desacatado continuamente, causando así tantos sufrimientos e injusticias.

103. Tal es la posición de mi delegación. No obstante, debo señalar que en este momento lo que más nos preocupa es que las opiniones discrepantes acerca del mejor curso de acción a seguir den lugar a un enfrentamiento de proporciones y a la división de este órgano.

104. Hasta el momento, el Consejo ha examinado la cuestión durante varios años con amplio acuerdo entre sus miembros acerca de lo que es menester llevar a cabo. Ha tratado de resolver el problema dentro del marco de las Naciones Unidas, por medios pacíficos, aprovechando propuestas imaginativas, aceptadas y convenidas por todos, y recurriendo a la firme presión de algunos miembros presentes y pasados del Consejo en el curso de constantes negociaciones. Ha contado con la abnegada labor

del Secretario General y su personal, del Secretario General Adjunto, Sr. Urquhart y del Comisionado para Namibia y Representante Especial, Sr. Ahtisaari, todos los cuales desplegaron pacientes esfuerzos durante muchos años para negociar la aplicación de las decisiones del Consejo y superar obstáculos. Todo esto se llevó a cabo con una auténtica preocupación por el pueblo de Namibia y su futuro y con un nivel mínimo de división ideológica en el Consejo. En todas las etapas, la cuestión de Namibia ha sido considerada como asunto africano, que debe ser resuelta dentro del contexto africano y no, como se juzga en el caso de muchos otros problemas, como un aspecto de la más amplia rivalidad entre Oriente y Occidente.

105. El esfuerzo internacional desplegado por la libertad y la independencia de Namibia —y especialmente el empeño de los miembros del grupo de contacto, los Estados de primera línea y la SWAPO, con el objeto de lograr la plena aplicación del plan aprobado mediante la resolución 435 (1978)— ofrece por cierto un ejemplo destacado del modo como un problema difícil y peligroso debe ser encarado por la comunidad mundial, y particularmente por el Consejo, que tiene la responsabilidad especial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

106. Si este importante y constante esfuerzo por resolver pacíficamente un problema internacional grave y antiguo se ve coronado por el éxito, se señalará el camino para enfrentar y negociar otros problemas difíciles. Pero si tras los debates del Consejo terminamos en serios enfrentamientos y desacuerdos con respecto a las resoluciones, se verán frustradas las esperanzas que se cifraron en la unidad demostrada hasta ahora. Namibia seguirá sufriendo, y el único beneficiario real será Sudáfrica. Debería decir más bien “beneficiario aparente”, puesto que la lucha y el conflicto con sus vecinos y dentro del Territorio que gobierna sin su consentimiento no servirán siquiera los verdaderos intereses de largo plazo de Sudáfrica.

107. Además, un resultado de esa índole también causaría gran desaliento a todos los que podrían estar dispuestos a extraer una lección del esfuerzo constante y unido del Consejo, considerándolo ejemplo de cómo puede resolverse un importante problema internacional sobre una base pacífica y merced al acuerdo general.

108. Por ende, lo que hace más falta en este momento no es la división y el desacuerdo por la obcecación de cualquiera de las partes, no es un choque de voluntades que deje iracundas a ambas partes y perjudique nuestra causa común, sino un claro indicio a Sudáfrica de nuestra unidad y nuestra común determinación.

109. Ese propósito común debe ser que Namibia adquiera por fin su independencia mediante un proceso de elecciones libres y justas realizadas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, dentro del marco de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo, que fueron negociadas pacientemente durante más de tres años. Si queda pendiente algún obstáculo genuino, puede superarse rápidamente en la medida en que sea genuino. Pero debe superarse sin modificar básicamente lo ya convenido o el marco dentro del cual fue convenido. Por mi

parte, reiteraré que el objetivo de Irlanda consiste en que Namibia adquiera su independencia a más tardar dentro de un año y que nos sea posible darle la bienvenida aquí como Miembro de las Naciones Unidas.

110. La delegación irlandesa se compromete a alcanzar tal objetivo. Queremos que el Consejo se una en sus esfuerzos por lograrlo y seguiremos bregando, como hemos venido esforzándonos desde el comienzo de este debate, hace una semana, por evitar una división del Consejo que consideramos menoscabaría gravemente nuestra esperanza común de realizar esa meta.

111. Si fracasa el esfuerzo constante que venimos haciendo para evitar la división en el Consejo, mi delegación no tendrá otra alternativa que la de examinar cuidadosamente todos los aspectos de los proyectos de resolución que se nos presenten para ver cuál es la mejor forma de votar de un modo realista, pero con la clara intención de enviar a Sudáfrica esa señal de firmeza de propósito que pensamos todos los miembros del Consejo deberán enviar. Empero, nuestro mayor esfuerzo ha de ser el de evitar una división en el Consejo en estos momentos.

112. Hago votos porque tengan éxitos nuestros esfuerzos puesto que estimo que la unidad del Consejo, junto con la firmeza de propósito de nuestro compromiso común por defender lo convenido, es la señal que más conviene enviar desde este importante debate para propiciar nuestra meta: la pronta independencia de Namibia.

*Se levanta la sesión a las 13.25 horas.*

---

NOTAS

<sup>1</sup> *Conséquences juridiques pour les Etats de la présence continue de l'Afrique du Sud en Namibie (Sud-Ouest africain) nonobstant la résolution 276 (1970) du Conseil de sécurité, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1971, pág. 16.*

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 4a. sesión, párr. 133.*

<sup>3</sup> Reproducido en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/1901, apéndice 1.*

<sup>4</sup> *Statut international du Sud-Ouest africain, Avis consultatif, C.I.J. Recueil 1950, pág. 128.*

<sup>5</sup> *Sud-Ouest africain, deuxième phase, arrêt, C.I.J. Recueil 1966, pág. 6.*

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

### 如何 购取 联合国 出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---